COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-019-2024

Señores:
CARPAS LA CIMA S.A.S.
NIT. 901.586.086-6
Lina Marcela Viloria Castro
C.C. 1.014.232.863 Bogotá
Representante Legal
Correo electrónico:
mviloria907@gmail.com
info@carpaslacima.com
Carrera 82 #77A-01-07
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-019-2024.

No. DE CONTRATO	**SAM-MC-1090-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de compraventa
CONTRATISTA	**CARPAS LA CIMA S.A.S.**
NIT	901.586.086-6
REPRESENTANTE LEGAL	**Lina Marcela Viloria Castro**
C.C.	1.014.232.863 Bogotá
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE CARPAS TRIANGULARES PESADAS EN CERCHA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS, FERIAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SAMADE COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE COTA.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($33.699.610)**
PLAZO DEL CONTRATO	**DOCE (12) DÍAS** calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

NETOR ORLANDO BALSERO GARCÍA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Cota departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, informa a **CARPAS LA CIMA S.A.S** identificada con **NIT.** 901.586.086-6 representado legalmente por **Lina Marcela Viloria Castro** (en adelante el "Contratista"), identificada con número de cédula 1.014.232.863 de Bogotá D.C, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía No. MC-019-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PARA CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE CARPAS TRIANGULARES PESADAS EN CERCHA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS, FERIAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SAMADE COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE COTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Específicas:
En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, las cantidades señaladas y lo especificado en el anexo para impresión.
2. Entregar en una sola entrega la totalidad de los bienes adquiridos, en óptimo estado, con todos aquellos accesorios y/o partes necesarios para su funcionamiento, según las características y condiciones técnicas del presente documento, con sus manuales de uso y/o instrucciones de cuidado, manual de servicio técnico, la guía de limpieza y/o desinfección, sus accesorios, en idioma original de fábrica y en idioma español.
3. Llevar a cabo en presencia del supervisor del contrato la prueba de armado y de impermeabilidad total de la lona y hacer los cambios que el supervisor requiera dentro del siguiente día calendario, inmediatamente posterior al día de prueba.
4. Realizar una (01) capacitación previa al primer uso de las carpas, al personal técnico que hará uso de los bienes conforme las indicaciones del supervisor del contrato.
5. El contratista deberá realizar la impresión conforme el arte entregado por la entidad, ubicando los logos de la entidad, colores y siglas o palabras de acuerdo a las especificaciones indicada en el anexo de impresión del presente estudio previo.
6. Asumir los gastos de traslado de los bienes al sitio indicado por el supervisor del contrato.
7. Entregar los bienes totalmente nuevos, la entidad no aceptará elementos re manufacturados.
8. Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para la entidad, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación y que resulten afectados durante el proceso de prueba o de capacitación para el uso de lo adquirido.
9. Ofrecer junto con la oferta, carta de compromiso de garantía básica de (01) año, con garantía adicional por igual periodo (01 año adicional), tiempo en el cual el contratista responderá por defectos de fabricación, materiales, sellado, reforzado y soldadura.

En el mismo documento el contratista deberá indicar que cumple con los siguientes parágrafos:

PARAGRAFO PRIMERO: En el tiempo de garantía el contratista deberá:
a) Garantizar cambio de piezas y partes en caso que se requiera, por originales.
b) Realizar mantenimientos preventivos por deterioros en la impresión de la lona durante la garantía, según normatividad aplicable.
c) Mantenimientos correctivos durante la garantía, según normatividad aplicable por daños en la estructura metálica no imputables a la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista asume los costos de transporte en que incurra para dar cumplimiento a la garantías básica y adicional.

10. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo con la normatividad, tanto interna como externa, para la ejecución de contratos de esta naturaleza y que tengan relación directa con el objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD Y CANTIDADES

	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTD
1	**CARPA 4×4 PESADA EN CERCHA PARA EVENTOS Y AFINES**	Estructura de acero compuesta por sólo 12 tubos calibre 18 (4 parales, 4 de lados, 4 de techo). Esto hace que sea extremadamente fácil de armar y desarmar para transportar o fijar permanentemente. Modelo a 4 Aguas Tipo Pirámide y sin cortinas laterales. • Altura Total hasta la Cresta de 2.5 metros y el peso aproximado de 45 kg. • Estructura Tubular Cuadrada de Lámina de Acero. • Cuatro (4) Parales Calibre 18 de 1 1/2" (una y media pulgadas) de 1.98 mts de altura aproximada. • Cuatro (4) Tubos Laterales Calibre 18 de 1" (una pulgada) en Cerchas de 18 cms de alto de 4.0 mts de largo. • Cuatro (4) Tubos Superiores (diagonales) Calibre 18 de 1" de 3.0 mts de largo aprox. • Altura 2.5 mts aprox. • Pintura Electrostática al Horno. • Soldadura MIC. • Lona 700. Impermeable - Resistente. Lona elaborada con tela de refuerzo de poliéster de alta tenacidad, en tejido plano, recubierta con PVC por ambos lados, anti rasgado. Posee protección a los rayos U.V, retardante al fuego y protección biocida frente a la mayoría de algas, hongos y bacterias presentes en el trópico, según los protocolos ASTM G 21, ASTM G 22, UNE EN ISO 846. El calibre o espesor total del producto es de 500 Micras aprox. y su peso es de 600 gr/ m2 aprox. **Nota:** Colores de Lona según imagen definida de la entidad (imagen insertada al final del estudio previo), deben contar con logos y siglas institucionales impresos en medidas y conforme las indicaciones determine la también determinadas por la entidad. • Calibre de Lona: 400 Micras aproximadamente. • Lona 100% Impermeable con Garantía de Fábrica de 1 Año. • Lona con Sellado de Alta Frecuencia. • Reforzado en Bordes con Sellado de Alta Frecuencia. • Garantía de 1 Año en Sellado, Reforzado y Soldadura. • Garantía de Fábrica de 1 Año en Materiales, Sellado, Reforzado y Soldadura.	UNIDAD	16 (DIECISÉIS)

Nota No. 1. El contratista deberá garantizar la oportuna entrega bienes, con prueba de armado y de impermeabilidad total de la lona, y con las especificaciones mencionadas en el anterior cuadro.
Nota No. 2. De las dieciséis (16) carpas que debe entregar el contratista que resulte adjudicatario, **OCHO (08)** carpas deberán ser entregadas conforme del diseño para **EMPRENDIMIENTO** y **OCHO**

(08), de acuerdo con el diseño para **MERCADO CAMPESINO**, conforme con los diseños que se encuentran en el **ANEXO PARA IMPRESIÓN.**

Obligaciones Generales:

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato

si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.

17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descrinados de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas.
20. Cumplir con todas las normas de bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención.
21. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
Nota: El supervisor del contrato remitirá en medio digital al correo electrónico del contratista, inmediatamente después de la suscripción del acta de inicio el arte de impresión que se encuentra especificado en el anexo de impresión, el cual deberá ser impreso en las carpas a entregar.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente el plan de pagos enunciado en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y ésta no asume responsabilidad solidaria alguna.
7. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
8. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
9. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al Municipio en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas**.**

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($33.699.610)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, según la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así:

El Municipio de Cota pagará el valor del contrato a través de **UN ÚNICO PAGO** posterior al 100% de ejecución del contrato, dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Contrato
2. Entrada a almacén de los elementos adquiridos.
3. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del Contrato.
5. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.
6. Certificación bancaria.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, INC cuando corresponda.

IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares, tanto del orden nacional como del orden local, que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%

IMPUESTOS NACIOANLES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLÁUSULA SEXTA. – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregara al Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:

DOCE (12) DÍAS calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

CÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140067	2024000989	GI24.09.2.3.2.02.02.002.3502012.096	1.2.1.0.001	DISEÑAR E IMPLEMENTAR (1) UNA ESTRATEGIA INTERSECTORIAL PERMANENTE EN EL CUATRIENIO, QUE PERMITA ARTICULAR LA OFERTA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER.	$ 58.500.000
				TOTAL	$ 58.500.000

La actividad en mención se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Cota así: Código BPIN: 2024252140067

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Secretaria Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato, constituirá a favor del MUNICIPIO DE COTA, con una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Amparo que cubre debe cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS: Por 200 salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato, contada a partir de la expedición de la garantía.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, O EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.	10% del valor total del contrato.	Plazo por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	Plazo por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Plazo igual a la duración del contrato

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato. Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Parágrafo 3º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del futuro CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende

expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓNN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

-Estudios y Documentos previos.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
-Invitación a contratar y sus anexos.
-Propuesta del Contratista.
-Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
-Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf